



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO

Plan Rector de Uso y Gestión

MEMORIA AMBIENTAL



Parque Natural de Cumbre Vieja

APROBACIÓN



DEFINITIVA



INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL	1
3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	2
3.1.- Elaboración del informe de sostenibilidad	2
3.2.- Celebración de consultas	2
3.2.1.- Consultas a las administraciones públicas	2
3.2.2.- El trámite de participación ciudadana	3
4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PRUG-CV	4
4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes	4
4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad	4
4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del informe de sostenibilidad	5
5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN	5
5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas	5
6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PRUG-CV	5
7.- DETERMINACIONES FINALES	6



1.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La Ley 9/2006 en su artículo 2 define la Memoria ambiental como el documento que valora la integración de los aspectos ambientales realizada durante el proceso de evaluación, así como el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, el resultado de las consultas, además de la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan.

En consecuencia, se ha procedido a incluir en la presente Memoria Ambiental del Plan Rectos de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja (PRUG-CV) los siguientes aspectos:

- Análisis del proceso de evaluación ambiental
- Análisis del informe de sostenibilidad ambiental y su calidad
- Evaluación del resultado de consultas y su consideración en las determinaciones del Plan
- Análisis de la previsión de impactos significativos de la aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión
- Determinaciones ambientales a incluir en el Plan Rector de Uso y Gestión

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA AMBIENTAL

Tal y como se ha comentado anteriormente, y en virtud de la Ley 9/2006, todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, debe realizar una evaluación ambiental con el objeto de promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales.

La elaboración de la Memoria Ambiental se integra en el proceso de evaluación ambiental del Plan conforme a las determinaciones del artículo 7 de la Ley 9/2006. De igual forma, sus contenidos vienen regulados en el artículo 12 de la referida Ley que, además, establece su carácter preceptivo con anterioridad a la aprobación definitiva del Plan.

Finalmente, en la legislación autonómica, se regula específicamente el papel de la Memoria Ambiental, a través del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.



3.- EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL EN LA REDACCIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

El artículo 7 de la ley 9/2006 regula las etapas del proceso de evaluación ambiental de un plan, siendo la última de ellas la redacción y posterior aprobación por parte de la COTMAC de la Memoria ambiental. Como fases previas en el proceso de evaluación se han de resolver las siguientes:

3.1.- *Elaboración del informe de sostenibilidad*

Si bien en los artículos 8 y 9 de la Ley 9/2006 ya se establecen las determinaciones propias y el alcance del Informe de Sostenibilidad, y se especifica en el Anexo I cuál debe ser su contenido mínimo, en el marco normativo de la comunidad autónoma se han desarrollado diferentes documentos de referencia que especifican su contenido mínimo en función de la tipología de planeamiento, de manera que el Informe de Sostenibilidad del PRUG-CV ha sido elaborado conforme a lo estipulado en la Resolución de 30 de enero de 2007, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación del Documento de Referencia para elaborar los Informes de sostenibilidad de Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

Dado que el PRUG-CV fue aprobado inicialmente por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de 29 de octubre de 2008, y se incorporó como contenido documental del Plan un Informe de Sostenibilidad elaborado de conformidad con las determinaciones anteriormente expuestas, se entiende como formalmente cumplida esta primera etapa del proceso de evaluación ambiental del PRUG-CV.

3.2.- *Celebración de consultas*

El artículo 10 de la Ley 9/2006 y el artículo 33 del Reglamento de Procedimientos regulan el trámite de consultas, de carácter preceptivo, tanto de las Administraciones afectadas como a los ciudadanos mediante la participación pública.

3.2.1.- **Consultas a las administraciones públicas**

El PRUG-CV junto con el Informe de Sostenibilidad se ha sometido a la consulta de las administraciones que se indican a continuación:

ORGANISMO	Nº REGISTRO MAOT	RESPUESTA
Cabildo Insular de La Palma	18073	si
Ayuntamiento de Fuencaliente	18074	no
Ayuntamiento de La Villa de Mazo	18083	si
Ayuntamiento de El Paso	18085	si
Ayuntamiento de Brña Alta	18086	si



ORGANISMO	Nº REGISTRO MAOT	RESPUESTA
Ayuntamiento de Brña Baja	18087	si
Consejería de Obras Públicas y transporte	18088	no
Consejería de Turismo	18089	no
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación	18092	no
Consejería de Empleo, Industria y Comercio	18093	no
Patronato Insular de Espacios Naturales de La Palma	18095	no
Consejo Insular de Aguas de La Palma	18097	si
FECAM	18098	no
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte	18099	no
Ministerio de Medio Ambiente Y Medio Rural y Vivienda	18103	si
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio	18104	no
Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda	18105	no
Instituto Canario de Estadística	18107	no
Parque Nacional de La Caldera de Taburiente	18108	no
Demarcación de costas	18109	no
Consortio Insular de La Reserva Mundial de la Biosfera de La Palma	18110	no
Ben Magec-Ecologistas en Acción	18111	no
WWF-Adena	18112	no
Asociación tinerfeña de amigos de la Naturaleza (ATAN)	18113	no
Dirección General del Medio Natural	10829	no

De éstos escritos ninguno alude a cuestiones relativas al contenido del Informe de Sostenibilidad.

3.2.2.- El trámite de participación ciudadana

El PRUG-CV fue aprobado inicialmente por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 46, de 29 de octubre de 2008, sometiéndose al trámite de información pública, junto con el Informe de Sostenibilidad, mediante anuncio publicado en el BOC nº 237 de 26 de noviembre de 2008, durante 40 días a partir de su publicación.



Se recibieron tres alegación de particulares y una de la Federación Insular de Caza Isla de La Palma sin alusión ni referencia alguna al contenido del Informe de Sostenibilidad.

Las alegaciones recibidas hacen escasa referencia a cuestiones ambientales, centrándose básicamente en cambios en la normativa del plan y aclaración o modificación de determinados usos.

4.- ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PRUG-CV

4.1.- Adecuación a las determinaciones legales vigentes

Dentro de la tramitación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 30 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se debe incluir en el contenido documental del Plan Rector de Uso y Gestión un Informe de Sostenibilidad que analice las alternativas de ordenación, incluyendo la alternativa cero, y justifique la alternativa de ordenación propuesta, para la que se evalúan los probables efectos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como una descripción de las medidas correctoras que deberán acometerse a fin de corregir, reducir o minimizar dichos impactos.

Cumpliendo este mandato legal, se presenta por parte de Auditorías Ambientales Canarias, en calidad de empresa adjudicataria de la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Cumbre Vieja, un Informe de Sostenibilidad que ha sido elaborado, según se indica en el preámbulo del propio informe, de acuerdo con el contenido del Documento de Referencia aprobado por Resolución de 30 de enero de 2007 (B.O.C. 2007/29 – Jueves 8 de Febrero de 2007).

4.2.- Contenido del Informe de Sostenibilidad

El Informe de sostenibilidad del PRUG del Parque Natural de Cumbre Vieja incluye los siguientes epígrafes:

- 1.- Contenido, objetivos y relaciones
- 2.- Características ambientales
- 3.- Situación actual y problemática existente
- 4.- Objetivos
- 5.- Alternativas
- 6.- Efectos
- 7.- Medidas
- 8.- Seguimiento
- 9.- Resumen



4.3.- Consideraciones técnicas sobre el contenido del informe de sostenibilidad

Teniendo en cuenta que el Informe de Sostenibilidad presentado se elaboró conforme a los requisitos del respectivo Documento de Referencia, puede concluirse que desde el punto de vista formal, cumple con el contenido mínimo exigido.

Tal y como indica la Directriz 15 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, los objetivos de ordenación de los espacios naturales protegidos deberán atender a la conservación, el desarrollo socioeconómico de las poblaciones asentadas y el uso público que fomente el contacto del hombre con la naturaleza; por otra parte, y teniendo en cuenta que el Plan Rector de Uso y Gestión atiende a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración de Cumbre Vieja como Parque Natural y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos, tal y como indica el Informe de Sostenibilidad.

En este sentido, el Informe de Sostenibilidad analiza los efectos de las determinaciones y de los usos, permitidos y autorizables propuestos en el Plan Rector de Uso y Gestión, considerando que lo que se prevé son efectos positivos que contribuyan a mejorar el estado de los valores presentes en el Parque Natural, garanticen su protección y generen un beneficio social compartido con relación a la conservación de la infraestructura natural del territorio.

5.- RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS Y SU CONSIDERACIÓN EN LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

5.1.- Consultas a las administraciones públicas afectadas

Del total de administraciones públicas consultadas, ninguna alude a cuestiones relativas al Informe de Sostenibilidad.

5.1.2. Trámite de participación ciudadana

Del estudio de los escritos presentados por los afectados por el PRUG-CV, se desprende que no hay alegaciones al contenido y alcance del Informe de Sostenibilidad.

6.- ANÁLISIS DE LA PREVISIÓN DE LOS IMPACTOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PRUG-CV

De las conclusiones extraídas del Informe de Sostenibilidad, se puede afirmar que teniendo en cuenta que el Plan Rector de Uso y Gestión atiende a la necesidad ineludible de garantizar la conservación de los valores que motivaron la declaración de Cumbre Vieja como Parque Natural y que fundamentan su protección, los efectos ambientales derivados de la aplicación del instrumento de ordenación van a ser siempre positivos.

En este marco, los únicos efectos negativos indirectos estarían en relación con el mantenimiento o desarrollo de usos y aprovechamientos que se permiten o autorizan por el Plan Rector de Uso y Gestión. Con relación a ellos, se describen algunos condicionantes,



criterios y directrices para las intervenciones de gestión en el apartado de medidas del Informe de Sostenibilidad, que ya se encuentran incluidos como contenido y estrategia de conservación del Plan Rector de Uso y Gestión.

Otros efectos estarían en relación con las limitaciones de usos pero resulta obvio pensar que no pueden considerarse como efectos negativos las actuaciones encaminadas a la propia consecución de los objetivos de conservación del Plan Rector de Uso y Gestión.

7.- DETERMINACIONES FINALES

Debido a que ni los informes emitidos por las administraciones consultadas o las alegaciones presentadas por particulares incluyen ninguna alusión al Informe de Sostenibilidad ni proponen cambios o modificaciones sobre el contenido ambiental del mismo, y que además las medidas para evitar o paliar posibles efectos negativos derivados de los usos y aprovechamientos permitidos y autorizables ya figuran recogidas en las directrices, condicionantes y criterios que contiene la propuesta de las Plan Rector de Uso y Gestión no se propone desde esta Memoria Ambiental modificación alguna que afecte al contenido y a la estrategia de conservación de las mismas.

No obstante, tal y como se expresa en el Informe de Sostenibilidad, como complemento a las medidas de seguimiento propuestas en el Plan Rector de Uso y Gestión, para poder valorar los efectos de las actuaciones que se emprendan en aplicación de las mismas, así como para mejorar el conocimiento del sistema, detectar nuevas necesidades de información y mejorar la definición de objetivos, se propone:

- Incorporar en el documento Normativo del Plan Rector de Uso y Gestión con relación al desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental, (previsto en el Artículo 70. Funciones del Órgano de Gestión y Administración) que este se lleve a cabo atendiendo a los objetivos y contenidos que se describen en el Informe de Sostenibilidad. En el mismo se han incluido algunos indicadores con el fin de valorar el grado de eficacia y efectividad tanto de las intervenciones previstas en las directrices y criterios para la gestión, como de las tareas inherentes a la Administración y Gestión en desarrollo, aplicación y cumplimiento de disposiciones del Plan Rector de Uso y Gestión que se aprueben.
- Se incorporara el Artículo 70. Directrices de gestión para el Seguimiento Ecológico.

Para el desarrollo del Plan de Vigilancia es necesario disponer de indicadores que proporcionen valores cuantificables, fáciles de obtener y comparables que puedan ser contrastados. Al respecto se atenderá, al menos, a los que se señalan en el cuadro siguiente para el seguimiento de los efectos de las intervenciones y de la evaluación de las tareas de gestión que se lleven a cabo en aplicación de las determinaciones de ordenación del presente Plan Rector de Uso y Gestión.



ACTUACIÓN/ACCIÓN	EFFECTO	INDICADOR AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR
<p><i>Las tareas para el mantenimiento y conservación de las pistas y carreteras recogidas en este plan rector</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Afección a la calidad paisajística</i> - <i>Desencadenamiento de efectos erosivos</i> - <i>Alteraciones a la cubierta vegetal</i> - <i>Alteraciones del Patrimonio Cultural</i> 	Gasto público en acondicionamiento	Euros
		Personal utilizado en labores de gestión	Nº
		Longitud de senderos acondicionados	Km
		% de senderos señalizados con respecto al total	Km señalizados/Km totales de ENP x100
		Puntos de acumulación de escombros en pistas y senderos	Nº
		Longitud de pistas consolidadas con pavimentos	Km
		Puntos de extracción de picón	Nº
		Puntos de extracción de pinocha	Nº
<p><i>Los aprovechamientos forestales, con arreglo a los criterios establecidos en los condicionantes para esta actividad en el presente plan</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Desencadenamiento de procesos erosivos</i> • <i>Pérdida de masa forestal</i> • <i>Pérdida de biodiversidad</i> 	<i>Superficie real de áreas forestales**</i>	<i>Hectáreas</i>
		<i>Superficie repoblada con fines de conservación</i>	<i>Hectáreas</i>



ACTUACIÓN/ACCIÓN	EFEECTO	INDICADOR AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR
		<i>Autorizaciones concedidas para manejo forestal o tratamientos selvícolas</i>	<i>Nº concursos y subastas para trabajos forestales emitidas por el órgano gestor</i>
<i>Las instalaciones de líneas eléctricas, de telefonía o similares, siempre que sean subterráneas</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Desencadenamiento de procesos erosivos.</i> • <i>Afección a la fauna</i> • <i>Alteraciones a la cubierta vegetal</i> 	<i>Metros o número de líneas enterradas</i>	<i>% sobre el total de tendidos</i>
<i>La puesta en explotación de terrenos de cultivo abandonados, de acuerdo con los condicionantes de este plan</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Desencadenamiento de procesos erosivos.</i> • <i>Afección a la calidad paisajística</i> 	<i>Superficie destinada a cambios de uso del suelo</i>	<i>Superficie destinada a cambios de uso del suelo</i>
		<i>Solicitudes para la habilitación de nuevos terrenos</i>	<i>Solicitudes para la habilitación de nuevos terrenos</i>